

## ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

Esta publicación es fruto de la colaboración entre el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Centro de Estadística de la Región de Murcia (CREM) de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y tiene como finalidad facilitar información que permita un mejor conocimiento del Sistema Educativo Regional al resto de Administraciones Públicas, a instituciones, a empresas, a investigadores y a la sociedad en general.

Presenta la información estadística referida a los centros, profesorado y alumnado en las enseñanzas no universitarias en la Región de Murcia desde el curso 2009-2010, partiendo de los datos recogidos por el área de estadística del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y está realizada siguiendo la metodología establecida en el Grupo Técnico de la Estadística de las Enseñanzas no universitarias del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, que aglutina a la Oficina de Estadística del Ministerio y a los departamentos de estadística de las Comunidades Autónomas, lo que asegura la consistencia de los datos presentados con los nacionales y de otras comunidades autónomas publicados por el ministerio.

Se atiende así la necesidad de disponer de forma conjunta de la información correspondiente a nuestra comunidad autónoma así como de acceder a una mayor desagregación sobre todo a nivel territorial ya que, siempre que es posible, se detallan los datos por municipios. Está previsto además que en ediciones sucesivas se vaya ampliando la información presentada incluyendo nuevos apartados, junto con el desarrollo de algunos aspectos como el aprendizaje de lenguas extranjeras como materia o su utilización como lengua de enseñanza.

Toda la información de la estadística, excepto la de resultados académicos, corresponde a la situación del curso escolar a mediados del mes de octubre, cuando la actividad educativa del curso ya se encuentra en pleno funcionamiento. Sin embargo, para algunas enseñanzas es necesario retrasar el periodo de recogida, ya que se puede prolongar su periodo de matrícula (Programas de Cualificación Profesional Inicial, Educación a distancia, Educación de Adultos, etc.).

Se trata de datos definitivos referidos a todas las enseñanzas del Sistema Educativo Español salvo la Enseñanza Universitaria y además debemos precisar que se incluyen en el ámbito de esta estadística las enseñanzas de sistemas educativos de otros países, que se imparten en centros docentes extranjeros ubicados en nuestra Región.

La publicación incluye un apartado con los principales datos en forma de serie más otro por cada curso académico que se estructura en tres bloques correspondientes a Alumnado, Centros y Profesorado. Dentro de cada bloque la información se distribuye a su vez secciones dedicadas a las Enseñanzas de régimen general, Enseñanzas de régimen especial y la Educación de personas adultas, a los que en el caso del alumnado se añade uno más sobre Alumnado extranjero. Transitoriamente, se mantiene un apartado con la información publicada anteriormente por el CREM respecto a estas enseñanzas por incluir datos en forma de series de cursos anteriores que pueden resultar útiles al usuario.

### CLASIFICACIONES Y PRINCIPALES CONCEPTOS

#### Alumnado matriculado:

Se recoge información de todo el alumnado matriculado en un curso académico en alguna de las enseñanzas que se detallan en este apartado, tanto si se ha matriculado para la realización de un curso completo de una enseñanza o si solamente cursa parte de sus materias o asignaturas.

Las principales características presentadas para el alumnado matriculado son:

-- *Sexo*.

-- *Edad* referida al 31 de diciembre del año de comienzo del curso académico.

-- *Régimen, Ciclo, Curso*, en todas las enseñanzas en que procede. El alumnado con alguna materia/asignatura pendiente no superada de cursos anteriores se contabiliza sólo una vez, en el curso superior que realiza. También se clasifica al alumnado por *opción, modalidad, régimen, etc.*, de acuerdo a la estructuración de cada enseñanza.

-- *Repetición*. Esta característica sólo se obtiene para las enseñanzas de Régimen General. Se considera alumnado repetidor aquél que se matricula como curso más alto, en uno en el que ya estuvo matriculado anteriormente. No se considera alumnado repetidor al que se matricula por primera vez en un curso completo y lleva áreas/materias/asignaturas pendientes del curso anterior, ni tampoco al alumnado que repitió cursos anteriores y en el curso de referencia no lo hace.

-- *Necesidades específicas de apoyo educativo*. Se recoge para las enseñanzas de Régimen General, y se refiere alumnado que requiere y recibe, previa valoración por los correspondientes servicios de orientación educativa o el personal competente a tal efecto, una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades o por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

En el apartado correspondiente se tratan sólo los colectivos correspondientes a necesidades específicas derivadas de discapacidad *que* se define como el alumnado valorado como tal por los equipos o servicios de orientación educativa que requiere por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. Incluye las siguientes categorías: Discapacidad auditiva, Discapacidad motora, Discapacidad intelectual, Discapacidad visual, Trastornos generalizados del desarrollo, Trastornos graves de conducta / personalidad y Plurideficiencia.

Y por otro lado el alumnado con altas capacidades intelectuales definido como el alumnado valorado como tal por equipos o servicios de orientación educativa que recibe atención educativa a través de medidas específicas: adaptaciones curriculares de profundización o de ampliación del currículo, flexibilización del periodo de escolarización, y/o participación en programas extracurriculares de enriquecimiento.

-- *Aprendizaje de lenguas extranjeras*. Esta característica se recoge para la mayoría de las enseñanzas de Régimen General, así como para las enseñanzas de las Escuelas de Idiomas. Se clasifica la información, en los casos en los que procede, por idioma obligatorio o 1ª lengua y por idioma optativo o 2ª/3ª lengua, y se presenta con el mayor grado de desagregación posible según los idiomas estudiados, pero al menos, para los idiomas Alemán, Francés e Inglés. No se incluye en esta característica la enseñanza de idiomas extranjeros en clases extraescolares.

-- *Especialidad/Rama Profesional/Familia Profesional/Ciclo Formativo, etc.* Para las enseñanzas de Formación Profesional y para las de Régimen Especial, se clasifica al alumnado por las distintas especialidades que puede cursar. El alumnado que cursa más de una especialidad aparece reflejado en las distintas especialidades que realiza.

-- *Nacionalidad extranjera (país de nacionalidad)*. Se recoge el alumnado extranjero por país de nacionalidad. El alumnado que está en situación de doble nacionalidad con otro país, se considera español.

## Enseñanzas:

Se incluyen todas las enseñanzas del Sistema Educativo Español salvo la Enseñanza Universitaria que se detallan a continuación:

## ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

Educación Infantil (primer ciclo y segundo ciclo)

Educación Primaria

Educación Especial

Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Bachillerato (Ordinario, Nocturno y a distancia)

Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica (CFPB)

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio (CFGM) (presencial y a distancia)

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (CFGS) (presencial y a distancia)

Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)

Otros Programas Formativos

## ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño

Enseñanzas de Música

Enseñanzas de Danza

Enseñanzas de Arte Dramático

Enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Enseñanzas Deportivas

## EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

En relación a las enseñanzas deben tenerse en cuenta las siguientes aclaraciones para todas las tablas en que aparezcan:

- Educación Especial incluye el alumnado de centros específicos y de aulas de Educación Especial en centros ordinarios (Aulas Abiertas). No incluye alumnado de integración.
- Se definen, sólo a efectos de clasificación estadística, los siguientes tipos de *Programas de Cualificación Profesional Inicial*:
  - *Aulas Profesionales*, dirigidas a jóvenes, preferentemente escolarizados, que desean una inserción profesional temprana y podrían continuar formándose en los programas impartidos en los centros educativos.
  - *Talleres Profesionales*, dirigidos a jóvenes, escolarizados o no, con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentran en grave riesgo de exclusión social, así como, en general, a jóvenes que desean o necesitan una inmediata incorporación al mundo del trabajo y no disponen de las competencias básicas necesarias.
  - *Educación Especial*, destinados a alumnado con necesidades educativas especiales que tengan un nivel suficiente de autonomía personal y social que les permita acceder al mundo del trabajo.
- En la modalidad educativa de Educación de Personas Adultas se recogen las enseñanzas impartidas en los centros educativos, que en la Región de Murcia son todos públicos. En el curso 2014-2015 se revisa la clasificación de estas enseñanzas, pasando a incluirse las Enseñanzas de lenguas para inmigrantes y Otras enseñanzas técnico profesionales dentro de las Enseñanzas de carácter no formal.

## Centro:

Se incluyen todos los centros creados o autorizados que imparten al menos una de las enseñanzas consideradas en la estadística.

Para las Enseñanzas de Régimen General, a efectos estadísticos, los centros se clasifican según las enseñanzas que imparten en: Centros E. Infantil, Centros E. Primaria, Centros E. Primaria y ESO, Centros ESO y/o Bachilleratos y/o FP, Centros de E. Primaria, ESO y Bachilleratos/FP y Centros específicos de E. Especial. Los "Centros E. Infantil" imparten exclusivamente E. Infantil. Los "Centros E. Primaria", "Centros E. Primaria y ESO", "Centros E. Primaria, ESO y Bachilleratos/FP" también pueden impartir E. Infantil. Los "Centros de ESO y/o Bachilleratos y/o FP" imparten una o varias de las siguientes enseñanzas: ESO, Bachilleratos y/o Ciclos formativos de FP y/o Otros Programas Formativos y/o PCPIs (No se incluyen las actuaciones de Otros Programas Formativos ni de PCPIs). En esta clasificación cada centro aparece contabilizado una sola vez.

En la información del número de centros que imparten una enseñanza, se considera que un centro imparte una enseñanza cuando tiene alumnado matriculado en dicha enseñanza en el curso de referencia. En esta información un mismo centro puede aparecer contabilizado varias veces, según las distintas enseñanzas que imparte. En los centros que imparten la enseñanza E. Especial se incluyen los Centros específicos de E. Especial y los Centros ordinarios con unidades de E. Especial (Aulas Abiertas). En los centros que imparten Otros Programas Formativos y/o PCPIs se incluyen centros docentes y actuaciones.

## Titularidad o dependencia del centro/concierto:

- Centros Públicos: Son aquellos que tienen titularidad pública, bien sea la Administración General, Autonómica o Local, así como cualquier otro ente público.
- Centros Privados: Son aquellos cuyo titular es una institución, entidad o persona de carácter privado. Todos los centros extranjeros se consideran privados independientemente de su titular.

## Grupos/unidades:

Esta variable se recoge sólo para las enseñanzas de Régimen General. El término *unidad* se utiliza para las enseñanzas de E. Infantil, E. Primaria y E. Especial, y *grupo* para las enseñanzas de E. Secundaria y Formación Profesional.

Se considera como *grupo/unidad* al alumnado que tiene un mismo tutor y que cursa gran parte de su horario lectivo conjuntamente, aunque durante otra parte del horario puede separarse para la realización de materias optativas o por otras causas. No se consideran como grupos las subdivisiones existentes por idiomas u otras materias optativas. No se contabilizan como grupos de Ciclos Formativos de F.P. los formados por alumnado matriculado específicamente para la realización de la Formación en el Centro de Trabajo.

En unidades de E. Especial se incluyen las unidades en centros específicos y las unidades de E. Especial en centros ordinarios (Aulas Abiertas). En los grupos de PCPI se incluyen los grupos en centros docentes y en actuaciones.

## Profesorado:

El profesorado está constituido por el personal que ejerce la docencia directa con el alumnado en el centro dentro del horario escolar. No se incluye el personal docente que interviene exclusivamente en actividades complementarias extracurriculares que se realizan en los centros docentes con carácter voluntario, ni el personal que interviene ocasionalmente en los centros docentes.

Entre las características de estudio del *Personal en centros docentes*, se destacan las siguientes:

-- *Sexo*

-- *Enseñanza que imparte.* Esta característica tiene especial interés para el profesorado que imparte enseñanzas de Régimen General. El *Profesorado de E. Especial*, incluye el profesorado de centros específicos y de unidades de E. Especial en centros ordinarios. No se incluye el profesorado que atiende al alumnado integrado en centros ordinarios, ya que se clasifica según el nivel educativo que cursa el alumnado atendido.

-- *Cuerpo/categoría.* El profesorado de enseñanzas de Régimen General se clasifica:

-- Por cuerpo (para la enseñanza pública):

-- Catedráticos de Educación Secundaria

-- Profesores de Educación Secundaria

-- Profesorado Técnico de F.P.

-- Maestros

-- Otro profesorado (profesorado de religión de la Conferencia Episcopal, profesorado especialista de F.P., técnico superior E. infantil, etc.).

-- Por categoría (para la enseñanza privada):

-- Profesores Titulares

-- Profesores Adjuntos, Agregados, Auxiliares o Maestros de Taller

-- Profesores de Primaria (Maestros)

-- Otro profesorado (técnico superior E. infantil).

## Resultados académicos:

La información de resultados académicos está referida al curso anterior al que se realiza la estadística, proporcionando información de los resultados de las distintas enseñanzas derivados de las evaluaciones finales (habitualmente en los meses de junio/septiembre).

Para las enseñanzas de E. Primaria, E.S.O. y Bachilleratos se obtiene información del alumnado que promociona de ciclo o curso, según corresponda. Los resultados de los Bachilleratos también se recogen por modalidad u opción, cuando procede. Para las enseñanzas de Formación Profesional y para las de Régimen Especial, se recoge el alumnado que termina la enseñanza clasificado por especialidad.

## ENLACES DE INTERÉS

- Consejería de Educación, Juventud y Deportes, web educarm, en el apartado de estadística:

[http://servicios.educarm.es/admin/webForm.php?aplicacion=EDUCARM\\_ESTADISTICA&mode=visualizaAplicacionWeb&web=170&ar=1200&liferay=1&zona=EDUCARM=](http://servicios.educarm.es/admin/webForm.php?aplicacion=EDUCARM_ESTADISTICA&mode=visualizaAplicacionWeb&web=170&ar=1200&liferay=1&zona=EDUCARM=)

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html>